

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1988

No. 21,177

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto No.24 de 11 de noviembre de 1988, por medio del cual se modifica el Arancel de Importación.

Decreto No.25 de 11 de noviembre de 1988, por medio del cual se regula la Cuota de Importación de Aceite y se deroga el Decreto No.61 del 9 de julio de 1987, por medio del cual se incorpora al Régimen de Cuotas de Importación algunas partidas arancelarias.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

MODIFICASE EL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO N. 24

De 11 de noviembre de 1988;
"Por medio del cual se modifica el
Arancel de importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo N.º 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

Que es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria.

Que el Proyecto de modificación al Arancel de importación fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete quien le impidió su aprobación.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificarse las siguientes partidas del Arancel de importación, las cuales quedarán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
02.01.01.03	De Porcinos	2.50kb + 7.5%
02.01.01.99	Las Demás	2.50kb + 7.5%
02.01.02.99	Los Demás	2.50kb + 7.5%
02.05.01.01	Tocino	2.50kb + 7.5%
02.05.01.02	Greasas de Aves y Cerdos	2.50kb + 7.5%
02.05.02.01	Tocino y Grasa de Cerdo	4.00kb + 3.5%
02.06.01.01	Tocino Entreverado	4.00kb + 3.5%
02.06.01.02	Jamones	4.00kb + 3.5%
02.06.02.01	De Cerdo	4.00kb + 3.5%
02.06.02.02	De Res	6.89.5%
02.06.02.99	Las Demás	4.00kb + 7.5%

ARTICULO SEGUNDO: Elimíñese las siguientes partidas de las Notas

Complementarias N.º 3, 4 y 5 del Capítulo del Arancel de importación.

NOTAS	PARTIDAS	Nº. 5	02.01.01.03 02.05.01.01
Nº. 3	02.05.02.01 02.06.01.01 02.06.01.02 02.06.02.01 02.06.02.02		
Nº. 4	02.01.01.99 02.01.02.99 02.05.01.02 02.06.02.99		

ARTICULO TERCERO: Adicionáse la siguiente sub partida al Arancel de importación, la cual quedará así:

PARTIDA	DESCRIPCION
02.01.02.02	De Res

DERECHO ADUANERO
0.05kb + 7.5% ó 14.5%

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Editora Renovación, S. A. Vía Fernandez de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo 6 meses: En lo Republica: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más parte adicional Un año en la Republica: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más parte adicional
Total pago adelantado

ARTICULO CUARTO: Los importadores que comprueben ante la Dirección General de Aduana del Ministerio de Hacienda y Tesoro haber colocado pedidos en férme al exterior con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a las tarifas anteriores a las aquí previstas, siempre que los productos respectivos ingresen al territorio nacional dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que entre a regir este Decreto.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias, Encargado,
ROLANDO FUNG

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CESAR MARTANS
El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ C.
El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ
El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ
NANDER A. PITTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

REGULASE LA CUOTA DE IMPORTACION

DECRETO No. 25

(De 11 de noviembre de 1988)
Por medio del cual se regula la Cuota de Importación de Aceite y se deroga el Decreto No. 61 del 9 de julio de 1987, por medio del cual se incorpora al Régimen de Cuotas de Importación algunas partidas arancelarias".

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que la producción nacional de aceites y grasas comestibles a base de aceite de palma africana se desarrolla en el territorio nacional mediante inversiones cuantiosas y ocupando número considerable de productores y familias campesinas.

Que para proteger la inversión que requiere la implantación de una planta de extracción de aceite crudo de palma africana y estimular su operación eficiente se requiere regularmente la importación de aceites y grasa que compitan en el mercado nacional con el producto fabricado en el país.

Que es responsabilidad del Estado promover de manera ordenada la eficiente producción de productos na-

cionales para beneficiar tanto al productor como al consumidor y para tal fin enmarca sus acciones dentro de los principios de la competencia diseñadas en las leyes de incentivos a la producción agropecuaria, a la producción agroindustrial y a la producción manufacturera.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorporase al régimen de cuotas de importación los siguientes incisos del Anexo de Importación de la República:

a) el número 15.07.02.99 descrito como "Aceites Vegetales refinados, los demás", en sustitución del inciso 15.07.01.03 descrito como "Aceites Vegetales en bruto, de coco";

b) el número 15.12.01.00 descrito como "Aceites Vegetales hidrogenados usados en la industria de la panificación", en sustitución del inciso 44.05.01.00 descrito como "Madera simplemente aserrada, nueva";

c) el número 15.12.80.00 descrito como "Aceites y Grasas animales o vegetales, otros", en sustitución del inciso 44.13.01.02 descrito como "Madera cepillada, ranurada, machihembrada, usada";

d) el número 15.03.01.00 descrito como "Oleomargarina", en sustitución del inciso 44.05.80.00 "Madera, simplemente aserrada o desenrollada, otras";

e) el número 15.13.01.00 descrito como "Margarinas y otras Margarinas Artificiales", en sustitución del inciso 44.13.01.01 "Madera cepillada, ranurada, machihembrada, nueva";

f) el número 15.13.80.00 "Margarina, otros", en sustitución del inciso 15.07.01.01 "Aceites Vegetales en bruto o de Maíz";

g) el número 15.01.01.00 "Mante-

ca de Cerdo", en sustitución del inciso 15.07.01.02 "Aceites Vegetales en bruto de Soya".

ARTICULO SEGUNDO: La cuota de importación de aceites y grasas serán fijadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y administradas por el Instituto de Mercadeo agropecuario de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 12 del 25 de enero de 1973 y la Ley No.70 del 15 de diciembre de 1975.

ARTICULO TERCERO: Las importaciones de aceite y grasa comestibles quedarán sujetas a los siguientes procedimientos:

a) Anualmente se establecerá la cantidad de la demanda nacional de aceites y grasas comestibles, así como la Producción Nacional.

b) La deficiencia entre la producción nacional de aceite y la demanda de consumo, será la cifra base para calcular la cuota de importación para el año.

c) El MIDA fijará mediante resuelto la cuota de importación, tomando en cuenta lo estipulado en el Artículo 24, de la Ley No. 3, respecto a la Producción de materia prima del país.

d) El IMA expedirá los permisos para importar con sujeción a la cuota fijada y en función de las proporciones de materia prima nacional comprada por los importadores.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto deroga el Decreto No. 61 del 9 de julio de 1987.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República
El Ministro de Gobierno y Justicia, RODOLFO CHIARI DE LEÓN
El Ministro de Relaciones Exteriores, JORGE E. RITTER
El Ministro de Hacienda y Tesoro, ORVILLE K. GOODIN
El Ministro de Educación, ROLANDO MURCAS T.
El Ministro de Obras Públicas, RENE BULTRON M.
El Ministro de Desarrollo Agropecuario, DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, ROLANDO FUNG
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, CESAR MARTANS
El Ministro de Salud, FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
El Ministro de Vivienda, RICARDO BERMUDEZ
El Ministro de Planificación y Política Económica GUSTAVO GONZALEZ
NANDER A. PITTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- La Juez, (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diecisésis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez, (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitré, 16 de noviembre de 1988

Esteban Poveda C.
Secretario

(L-057264)
1a. publicación

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la finada ANGELICA GIRON SOLANO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de ANGELICA GIRON SOLANO, desde el día 29 de agosto de 1988, fecha de su fallecimiento;

Que de acuerdo al testamento es heredera universal su hija TEODOLINDA CASTILLO DE RIOS;

Que es Albacea de la sucesión su hija TEODOLINDA CASTILLO DE RIOS; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión, incluyendo al representante del Fisco;

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 39

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ALBERTO HINESTROZA LLANOS, de generales conocidas en el expediente, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, CUATRO -4- DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. -1988-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra ALBERTO HINESTROZA LLANOS, varón, colombiano, casado, con cédula de identidad personal No.E-6-44587 nació el día 21 de febrero de 1948, hijo de Benito Hinestrosa Rueda y Ana Victoria Llanos de Hinestrosa, con residencia en Corregimiento de Betha-

nia, Villa De las Fuentes, Casa F-48, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA SU EMPLAZAMIENTO.

Se le designa al licenciado LUIS QUINTERO POVEDA, defensor de oficio, el cual podrá sustituir posteriormente.

Dentro de los cinco -5- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Fundamento legal: artículos 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

(fdo) EL JUEZ: LICDO. ROBERTO CASTILLO R.

(fdo) LA SRIA: Denis B. de Castillo.

Por tanto, de conformidad con lo preseptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausamiento ausente.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de diez -10- días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte a el encausado que cuenta con el término de quince -15 días hábiles, a fin de que se presente bajo aprecibimiento de que si no lo hace perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete -17- días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. -1988-

LICDO. ROBERTO CASTILLO R.
JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Denis B. de Castillo
Secretaria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de agosto de 1988.

D.B. de Castillo.

Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JOSE DOMINGO CASIS VILLALAZ, de generales conocidas en el expediente, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988). VISTOS;

En mérito de lo expuesto, el suscripto JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JOSE DOMINGO CASIS VILLALAZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-147-449 hijo de José Domingo Casis y Aminta Villalaz, nacido el 8 de marzo de 1947, residente en Calidonia, casa No. 31-12, apartamento No. 9, como presunto infractor de disposiciones contenidas, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA SU EMPLAZAMIENTO.

Se le nombra al Lcdo. Luis Quintero Poveda, defensor de oficio, para que lo asista y defienda en el presente caso, el cual podrá ser removido, de así desecharlo el procesado.

Dentro de los cinco días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Fundamento legal: artículos 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Se le advierte a el encausado que cuenta con el término de quince -15 días hábiles, a fin de que se presente bajo aprecibimiento de que si no lo hace perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete -17- días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis -1986.

VISTOS;

Cópíese y notifíquese.
(fdo) EL JUEZ: LICDO. ROBERTO CASTILLO R.

(fdo) Denis B. de Castillo.

Por tanto, de conformidad con lo preseptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausamiento ausente.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de diez -10- días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte a el encausado que cuenta con el término de quince -15 días hábiles, a fin de que se presente bajo aprecibimiento de que si no lo hace perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. -1988-

LICDO. ROBERTO CASTILLO R.

Denis B. de Castillo
Secretaria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de agosto de 1988.

Denis B. de Castillo.
Secretaria.
Oficio No. 1687.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

MANUEL TOMAS REY FREIRES, de generales conocidas en el expediente, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá, veintiuno -21- de enero de mil novecientos ochenta y seis -1986.

VISTOS;

En mérito de lo expuesto, el suscripto

to JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra MANUEL TOMAS REY FREIRES, varón, español, con cédula de identidad de I.P.No.-8-209- nació el 25 de abril de 1935, hijo de Antonio Rey y María Freires Trillo, residente en Vía España, Parque Lefevre, Discoteca Brooklin, No. 44; como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo V., Título IV, Libro Segundo del Código Penal y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de sta resolución deben las partes aducir las ruedas de que intenten valerse en este juicio.

Cópíese y notifíquese.

LA JUEZ:
(fdo) SANDRA T. HUERTAS DE
ICAZA
(fdo) Marta Sánchez R.,
Secretaria Encargada".

Por tanto, de conformidad con lo presupuestado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EN-PLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio y se exhorte a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de diez -10- días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte a el encausado que cuenta con el término de quince -15 días hábiles, a fin de que se presente bajo apercimiento de que si no lo hace perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve -9- días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. -1988-

LICDO. ROBERTO CASTILLO R.
Juez Cuarto del circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Denis B. de Castillo
Secretaría.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal.

Panamá, 9 de agosto de 1988.
Denis B. de Castillo.
Secretaría.
(Oficio No. 1532).

te, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 5 DE OCTUBRE DE 1988.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIA-
DOR DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC.

L-057110
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON.

EDICTO No. 3-88-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA MONTENE-
GRO REYES, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PA-
NAMA portadora de la cédula de identidad personal No. 3-124-583, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-281-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 495.2638 M2 me-
tros cuadrados, ubicado en NUEVO PARAISO, Corregimiento de SALA-
MANCA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LORENZO PEREZ
SUR: MARIA MONTENE-
GRO REYES
ESTE: VEREDA HACIA LA TRAN-
SISTMICA
OESTE: FRANCISCO MONTENE-
GRO JR.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SALAMANCA y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los ór-
ganos de publicidad correspondien-
te, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 5 DE OCTUBRE

DE 1988.

**SR. FUNCIONARIO SUSTANCIA-
DOR DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA**

**MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC.**

**L-057111
(Única Publicación).**

CERTIFICA

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
1154-MAGS
CERTIFICA**

Que la Sociedad SOCIETE DE PARTICIPATIONS ET DE FINANCEMENT INC. S.A. se encuentra registrada en la Ficha 68882 Rollo- 5625 Imagen: 109 desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 12182 del 28 de septiembre de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 24662 Imagen 0062 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 10 de octubre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. A las 01-36-21.0 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

**MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA**

**L-054400
(Única publicación)**

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
1282 MAGS
CERTIFICA**

Que la Sociedad Amax Asia Co. Inc se encuentra registrada en la Ficha 153918 Rollo 16131 Imagen 135 desde el doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11000 del 02 de septiembre de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al

Rollo 24481 Imagen 0219 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 02 de septiembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 03-43-35.2 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora**

**L-054581
Única publicación**

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
344 MAGS
CERTIFICA**

Que la Sociedad Realconstruct S.A. se encuentra registrada en el Tomo 954 Folio 302 Asiento 109240 de la Sección de Personas Mercantil desde el ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha - 37952 Rollo- 2056 Imagen 16 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 12160 del 28 de septiembre de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 24634 Imagen 0096 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 04 de septiembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 10-12-20.8 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora**

**L-054581
Única publicación**

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
343 OSIRIS AVILA R.
CERTIFICA**

Que la Sociedad Hamps S.A. se encuentra registrada en la Ficha 162743 Rollo 1727 Imagen 32 desde el tres de enero de mil novecientos ochenta y seis, que la sociedad se

encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N. 12216 del 28 de septiembre de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 24634 Imagen 0118 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 04 de octubre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 08.51.01.6 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora**

**L-054581
Única publicación**

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
1891
CERTIFICA**

Que la Sociedad Hilstar Shipping Co S.A. se encuentra registrada en la Ficha 14762 Rollo 663 Imagen 326 desde el veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete..

Que al Rollo 24472 Imagen 0002 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 07 de septiembre de 1988, según consta en la Escritura Pública número 10.000 del 16 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. La sociedad Hilstar Shipping Co. S.A. se fusiona con la sociedad Eagle Marine Co., S.A. por lo tanto la sociedad sobreviviente es Eagle Marine Co. S.A. inscrita en la Ficha 25641 Rollo 7606 Imagen 0050 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1981.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 11-58-16.1 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA**

**L-054581
Única publicación**

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INDUSTRIAL COMPONENTS AND EQUIPMENT CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 3668 del 29 de marzo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 128380, Rollo 12982 Imagen 0014 el día 3 de septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9,784 de 28 de septiembre de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 128380, Rollo 24796 Imagen 0030, el día 27 de octubre de 1988.

L-057291
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MAIN SPRING INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4796 del 31 de mayo de 1983 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelículas) a Ficha 111623, Rollo 11019, Imagen 0169 el día 6 de junio de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,399 de 13 de octubre de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 111623, Rollo 24746 Imagen 0170, el día 20 de octubre de 1988.

L-057291
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,

se avisa al público,

1. Que HEDVIGES INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 10,694 del catátorce (14) de septiembre de 1984 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 137509, Rollo 14105, Imagen 0212 el día 19 de septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8357 de 19 de septiembre de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 137509, Rollo 24731 Imagen 0008, el día 19 de octubre de 1988.

L-057291
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ORANSA REAL ESTATE PROMOTION INC fue organizada mediante Escritura Pública número 9,629 del 30 de julio de 1985 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 155025, Rollo 16271, Imagen 0149 el día 2 de agosto de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,452 de 14 de octubre de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 155025, Rollo 24774 Imagen 0035, el día 25 de octubre de 1988.

L-057291
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 4,407 del 20 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 117149, Rollo 24802, Imagen 0031, ha sido disuelta la sociedad denominada NEV

ta la sociedad denominada FINPROGRAM COMPAÑIA FINANCIERA, S.A. el 27 de octubre de 1983.

Panamá, 31 de octubre de 1988

L-054148
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 4,405 del 20 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 018870, Rollo 24802, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad denominada LANTANA CO INC. el 27 de octubre de 1988.

Panamá, 31 de octubre de 1988

L-054148
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 4,386 del 19 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 097934, Rollo 24779, Imagen 0071, ha sido disuelta la sociedad denominada WYATT DALY CORPORATION el 25 de octubre de 1988.

Panamá, 28 de octubre de 1988

L-054149
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N°. 4181 del 4 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad NEV IBERIA CORP. según consta en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 117571, Rollo 24710 e Imagen 0200 del 17 de octubre de 1988.

L-054150
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 3,867 del 13 de septiembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 214315, Rollo 24728, Imagen 0029, ha sido disuelta la sociedad denominada "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. (ISODECO)" el 18 de octubre de 1988.

Panamá, 1 de noviembre de 1988

L-054149
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 10,007 del 4 de octubre de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 113862, Rollo 24744, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FORTUNA MARITIMA S.A."

Panamá, 21 de octubre de 1988

L-057020
Única publicación

AGRARIOS:

**REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE
REFORMA AGRARIA
Dirección General**

Oficina Provincial de HERRERA
EDICTO N°.021

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor CONSTANTINO VILLARREAL Y OTRO, vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la Cédula de Identidad Personal N°.6Av-23-994, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N°.6-0086 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5

Has.4,686.0905 M2 hectáreas, ubicada en El Barrero, Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Las Cabras
SUR: Terrenos de Franklin Rodriguez Pedrechi

ESTE: Terrenos de Mateo Cedeno Pérez, Rodolfo Santana, Crispina Solís, Guzmán Solís, Justino Arjona y Camino a las Cabras.

OESTE: Terrenos de Feliciano Bernal, Blas Vásquez y la Escuela.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 23 días del mes de febrero de 1972.

Sr. Lindbergh Ramos Tapia a.i.
Funcionario Sustanciador
Criselda Ma. Rodríguez Pinilla a.i.
Secretaria Ad-Hoc.
L-410266
Única publicación.

**República de Panamá
COMISION DE
REFORMA AGRARIA
Dirección General**

Oficina Provincial de Bocas del Toro
EDICTO N°.2-03-78

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro: al público,

HACE SABER:

Que la señora Adelina Méndez Calvo, vecina del Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, portadora de la Cédula de Identidad Personal N°.4-112-764, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N°.2-67-78, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 67 + 8936-08M, hectáreas, ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento Almirante del Distrito de Changuinola, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales y Enrique Inglish
SUR: Daniel Villagra
ESTE: Río Oeste y Enrique Inglish
EDITORA RENOVACION, S. A.

OESTE: Terrenos Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 8 días del mes de agosto de 1978.

Ing. Acabio C. Iglesias
Funcionario Sustanciador
Celinda Inés Cervera
Secretaria Ad-Hoc.
(L-328431)
Única publicación

DISOLUCIONES:**AVISO**

Mediante la Escritura Pública Número 11617 de 28 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta, registrada el 1 de noviembre de 1988, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 147545, Rollo 24830 e Imagen 0145, ha sido disuelta la sociedad "SORTLAND HOLDING, S.A."

L-054364
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 10,880 de 12 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1988, a la Ficha 144589, Rollo 24779, Imagen 0042, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HAWERA INTERNATIONAL INC."

L-057200
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 11,538 de 26 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de noviembre de 1988, a la Ficha 140140, Rollo 24862, Imagen 0170, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "REALINVEST OVERSEAS S.A."

L-055865
Única publicación